



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Restitución de inmueble
Demandante:	Hernán Londoño Mejía c.c. 14.944.616
Demandados:	Juan Manuel Urrea Serna c.c 7.521.032
Radicado:	630013103002-2018-00141-00
Asunto:	Audiencia 372 y 373 CGP

En atención a las peticiones elevadas por las partes de este proceso, se procede a resolverlas en el siguiente orden:

1. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que indique de manera clara y precisa, si desiste del dictamen pericial como prueba decretada en su favor mediante auto del 12-07-2021.
2. Atendiendo lo manifestado por la apoderada de la parte demandada, el despacho de conformidad con el artículo 78 del C.G.P advierte la necesidad de requerir al demandante Hernán Londoño Mejía y a su apoderado el Doctor Henry Hoyos Patiño, para que garanticen el ingreso de la Doctora María Ruth Ciro Vera y al perito contratado por el señor Juan Manuel Urrea Serna y/o su apoderada, al predio rural denominado Hacienda La Adriana, conformada por los predios: La Adriana con matrícula inmobiliaria: 280-84424, La Marina: 280-81775 y Santa Rita: 280-58196; con el fin de que se pueda llevar a cabo el dictamen pericial, decretado por este Juzgado, en los términos solicitados.

Se les recuerda tanto a las partes como a sus apoderados los deberes y responsabilidades previstos en el artículo 78 del C.G.P y las sanciones que se derivan en caso de que no sean acatados.

3. Con base en lo anterior, se concede a la parte peticionaria, el término de 20 días contados a partir del día siguiente de la presente providencia para que presente el referido dictamen.

4. En consecuencia, hay lugar a reprogramar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en las siguientes fechas:

a) Para llevar a cabo la audiencia inicial se señala el día 10 de agosto de 2022 a las 8:00 am.

5. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes en caso que se torne procedente y necesaria la realización de la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso.

6. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalarla y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado¹; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

7. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

G.M

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8582c2e6df4982397fd511bad6d2966d937ef55f0108f486cf8
97e27e5d5f01**

Documento generado en 05/12/2021 09:30:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**